



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 590 -2021-MPM/A

Moyobamba, **19 JUL '21**

VISTO:

El Contrato N° 004-2021-MPM de fecha 02 de marzo del 2021; Carta N° 24-CSSA EIRL-2021 de fecha 08 de julio del 2021; Informe N° 151-2021-MPM/OL de fecha 12 de julio del 2021; Memorando N° 1188-2021-MPM/GAF de fecha 13 de julio del 2021; Nota Informativa N° 1920-2021-MPM/GPPyDI de fecha 15 de julio del 2021; Proveído de fecha 19 de julio del 2021. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeciones a las Leyes y Ordenanzas, asimismo, el artículo 43° de la acotada Ley establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Contrato N° 004-2021-MPM de fecha 02 de marzo del 2021, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y la CORPORACIÓN DE SERVICIOS SUD AMÉRICA EIRL, se contrató el suministro de combustibles para las Unidades Móviles de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, vehículos transferidos en uso, vehículos donados a favor de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, de ser el caso otros vehículos de propiedad estatal que requieran las áreas usuarias para el cumplimiento de sus funciones y excepcionalmente para apoyos requeridos por los usuarios (comunidades) previa autorización del Gerente Municipal; con los siguientes precios:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID. MEDIDA	CANT. GLN	Precio Unitario	Precio Total
I	Diésel B5 S50	Galón	63,363	11.80	747,683.40
I	Gasolina 90 Octanos	Galón	6,610	12.80	84,608.00
II	Gasolina 84 Octanos	Galón	5,194	11.95	62,068.30
TOTAL			75,167		894,359.70

Que, mediante Carta N° 24-CSSA EIRL-2021 de fecha 08 de julio del 2021, el Gerente General de la empresa “CORPORACIÓN DE SERVICIOS SUD AMÉRICA EIRL”, comunica la variación de precios en todos los combustibles (Diesel B5S-50, Gasolina 84, Gasolina 90); adjunta nueva lista de precios de combustible, cuyo incremento es el siguiente:

Ítem	Descripción	Precio lista anterior 28/05/2021	Precio de lista actual 08/07/2021	Diferencia precio lista anterior y actual
I	Diésel B5 S50	13.6172	14.5258	0.9086
I	Gasolina 90 Octanos	13.8962	15.0176	1.1214
II	Gasolina 84 Octanos	13.6738	14.8718	1.1980



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 590 -2021-MPM/A

Que, mediante Informe N° 151-2021-MPM/OL de fecha 12 de julio del 2021, la Oficina de Logística, concluye lo siguiente: 1.- Corresponde atender lo solicitado por el contratista “CORPORACIÓN DE SERVICIOS SUD AMÉRICA EIRL” el reajuste de precios por la variación, el mismo que se encuentra establecido en las bases del procedimiento de selección que forman parte integrante del contrato; [...] 4.- Se emita acto resolutorio por la variación de precios a las cantidades pendientes por ejecutar del contrato N° 004-2021-MPM, según detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID. MEDIDA	CANT. GLN pendiente por ejecutar	Precio unitario final con reajuste	Precio total con reajuste	Monto S/ diferencia con INCREMENTO
I	Diésel B5 S50	Galón	41,404.72	13.47	557,721.58	37,678.30
II	Gasolina 90 Octanos	Galón	5,345.00	14.55	77,769.75	5,986.40
III	Gasolina 84 Octanos	Galón	3,596.00	13.79	49,588.84	4,279.24
TOTAL			50,345.72		685,080.17	47,943.94

Que, mediante Memorando N° 1188-2021-MPM/GAF de fecha 13 de julio del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emita disponibilidad presupuestal para el pago por concepto de reajuste por variación de precios de combustible, la suma de S/ 47,943.94, a fin de atender este compromiso de pago y seguir con los trámites correspondientes.

Que, mediante Nota Informativa N° 1920-2021-MPM/GPPyDI de fecha 15 de julio del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, otorga disponibilidad presupuestal por concepto de pago de reajustes de precios de combustible, según el siguiente detalle:

META	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	RUBRO	MONTO
0023	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
2.3	2.3. 1 3. 1 1 Combustibles y Carburantes	08	47,943.94
TOTAL			S/ 47,943.94

Que, mediante proveído de fecha 19 de julio del 2021, la Gerencia Municipal, dispone la proyección del acto resolutorio que aprueba el reajuste de precios de combustible.

Que, en el numeral 2.7 del capítulo II de las bases del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-MPM/OEC, correspondientes al Contrato N° 004-2021-MPM se encuentra establecido el reajuste de precio, con la siguiente precisión: “Los precios ofrecidos solo podrán ser reajustados en el mismo porcentaje en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por la refinería (PETROPERU/RELAPASA), siempre que se ajusta a lo previsto en el numeral 1 del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto, el contratista deberá enviar a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el documento emitido por la refinería (PETROPERU/RELAPASA), referente al reajuste de precios con el sustento antes indicado”.

Que, el numeral 1 del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente: En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 590 -2021-MPM/A

Que, siendo así, en el presente caso, el reajuste de precios por incremento del precio del objeto contractual, se encuentra regulado en los documentos del procedimiento (numeral 2.7 del capítulo II de las bases del procedimiento de selección), el cual se subsume en el artículo 38 numeral 38.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por consiguiente, a efectos de contribuir con el manejo adecuado de los recursos del estado, corresponde considerar la diferencia del precio de listas de Petroperú, conforme ha sido sustentado en el informe emitido por la Oficina de Logística.

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N° 27972; de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de reajuste de precios de combustible, en la ejecución del Contrato N° 004-2021-MPM, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y Corporación de Servicios Sud América EIRL; la misma que registrará a partir del 07 de julio del 2021, de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID. MEDIDA	CANT. GLN pendiente por ejecutar	Precio unitario final con reajuste	Precio total con reajuste	Monto S/ diferencia con INCREMENTO
I	Diésel B5 S50	Galón	41,404.72	13.47	557,721.58	37,678.30
II	Gasolina 90 Octanos	Galón	5,345.00	14.55	77,769.75	5,986.40
III	Gasolina 84 Octanos	Galón	3,596.00	13.79	49,588.84	4,279.24
TOTAL			50,345.72		685,080.17	47,943.94

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Logística, tomar acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas administrativas competentes para su conocimiento y fines; sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional de esta entidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
ALCALDIA
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE